

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
		VERSION:1
	FORMATO DE ACUERDO	PÁG.: 1 de 2

ACUERDO No. 026

FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO N° 019 DEL 11 DE AGOSTO DE 2011”

EI CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, reconocen a las universidades entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos y a designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que, la Ley 30 de 1992, establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario como máximo órgano de dirección y gobierno.

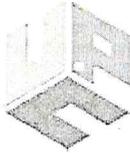
Que, el Acuerdo N° 011 del 30 de marzo de 1999 en su artículo 1° que fijó la estructura orgánica de la Seccional Aguachica dentro de los órganos de asesorías y coordinación se encuentra el Comité de Admisiones.

Que, el Acuerdo N° 011 del 30 de marzo de 1999 fijó la estructura orgánica de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica y estableció en el artículo 15 y 16 la conformación y funciones del Comité de Admisiones en la Seccional Aguachica.

Que, el Artículo Segundo del Acuerdo N° 019 del 11 de agosto de 2011 modificó el Artículo Quince del Acuerdo N° 011 del 30 de marzo del 1999, sin reglamentar el modo de designación y los periodos de los miembros del Comité de Admisiones, lo que no ha permitido que dicho órgano asesor cuente con la participación del Representantes de los estamentos de Estudiantes, Egresados y Docentes.

Que, por lo antes expuesto, el Consejo Superior en la sesión del 29 de octubre de 2021,



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
		VERSION:1
	FORMATO DE ACUERDO	PÁG.: 2 de 2

ACUERDO No. 026

FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO N° 019 DEL 11 DE AGOSTO DE 2011”

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificase el Artículo Segundo del Acuerdo N° 019 del 11 de agosto de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Admisiones de la Seccional Aguachica estará integrado por:

- a. El Director Académico de la Seccional quien lo presidirá*
- b. Los directores de los departamentos académicos y/o coordinador de Programas de Seccional*
- c. El Jefe del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico de la Seccional.*
- d. El Representante de los Docentes ante el Consejo de Programas Académicos.*
- e. El Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Programas Académicos.*
- f. El Representante de los Egresados ante el Consejo de Programas Académicos.*

PARÁGRAFO PRIMERO El Comité deberá reunirse por lo menos una vez al semestre o cuando su presidente lo convoque extraordinariamente. Actuará como secretario jefe del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico de la Seccional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el proceso de admisiones de los programas de posgrados, se permitirá la participación del empleado publico que lidere la Oficina de Posgrados de la Seccional, quien tendrá voz y voto solo para el proceso de admisión de posgrados.

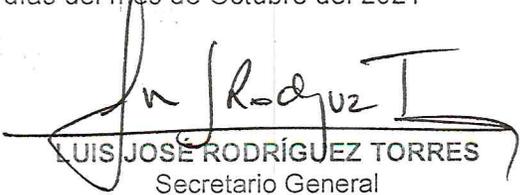
PARÁGRAFO TERCERO. Al Comité podrán asistir otros funcionarios cuando el Director Académico o quien lo presida lo considere conveniente, quienes tendrán derecho de participar con voz pero no con voto”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación, y deroga las demás normas o disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 29 días del mes de Octubre del 2021


CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Presidente


LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
Secretario General